

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO JORGE ALVAREZ

Juridica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>

Lun 8/04/2024 10:51 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Curumani <j01prmpalcurumani@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorgemario77@hotmail.es <jorgemario77@hotmail.es>

📎 1 archivos adjuntos (243 KB)

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION - JORGE ALEX ALVAREZ GARCIA.docx.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de juridica@intermediarsas.com. [Por qué esto es importante](#)

Santa Marta, 8 de abril de 2024

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANI, CESARj01prmpalcurumani@cendoj.ramajudicial.gov.cojorgemario77@hotmail.es

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de **BANCO BBVA**
Vs. JORGE ALEX ALVAREZ GARCIA
Rad. 20228408900120230014300

Respetada Doctora:

SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR S.A.S “INTERMEDIAR”, identificada con NIT 900824174-4, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta, Abogada Titulada Tarjeta Profesional No. 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, mediante este escrito me permito **aportar liquidación actualizada del crédito** de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P para tener en cuenta dentro del proceso que nos ocupa en las que se detallan las acreencias y valores, así:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE
9600329584	\$23.427.918	\$5.409.178 desde el día 08 de febrero de 2023, hasta el 08 de
9600204569	\$33.296.181	julio de hasta el 08 de julio de 2023
5008656878	\$3.900	
Total:	\$56.727.999	\$5.409.178

Los intereses moratorios serán liquidados sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida a la fecha del pago, conforme con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ

c.c. 57.437.328 de Santa Marta

T.P. 86.214 C.S.J.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticidad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.



Santa Marta, 8 de abril de 2024

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI, CESAR

j01prmpalcurumani@cendoj.ramajudicial.gov.co

jorgemario77@hotmail.es

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de **BANCO BBVA**
Vs. JORGE ALEX ALVAREZ GARCIA
Rad. 20228408900120230014300

Respetada Doctora:

SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR S.A.S
“INTERMEDIAR”, identificada con NIT 900824174-4, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta, Abogada Titulada Tarjeta Profesional No. 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, mediante este escrito me permito **aportar liquidación actualizada del crédito** de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P para tener en cuenta dentro del proceso que nos ocupa en las que se detallan las acreencias y valores, así:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE
9600329584	\$23.427.918	\$5.409.178 desde el día 08 de febrero de 2023, hasta el 08 de julio de 2023
9600204569	\$33.296.181	
5008656878	\$3.900	
Total:	\$56.727.999	\$5.409.178

Los intereses moratorios serán liquidados sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida a la fecha del pago, conforme con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ

c.c. 57.437.328 de Santa Marta

T.P. 86.214 C.S.J.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.

